

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de apoyo de la cadena productiva con énfasis en la comercialización del cultivo de olivo en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20380456444

Nombre o Razón social : CAYMAN S.A.C.

Fecha de envío : 02/09/2023

Hora de envío : 18:56:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Dice:

ITEM-MOTOR CILINDRADRA: 149-190 CC

Debería Decir:

ITEM-MOTOR CILINDRADRA: 149-200 CC

Con el propósito de incentivar el mayor número de postores que puedan proponer modelos de igual o superior potencia a lo solicitado en las especificaciones; por lo que solicitamos tenga a bien acoger la presente, para ampliar el rango máximo de cilindrada hasta 200 CC; así mismo precisar que lo solicitado se consideraría una mejora al requerimiento en la cilindrada del motor en beneficio de su institución

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** ITEM MOTOR **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF-competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NOSE ACOGE debido a que la topografía del terreno en la zona del proyecto no es agreste ni presenta pendientes significativas, por ellos no se requiere vehiculos de mayor potencia. Asimismo las distancias recorridas para los trabajos de campo son relativamente cortos y dentro del mismo distrito. Debido a esa característica geografica y distancias de trabajo, no se onberva conveniente requerir motos de mayor potencia a 190 CC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de apoyo de la cadena productiva con énfasis en la comercialización del cultivo de olivo en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20380456444

Fecha de envío : 02/09/2023

Nombre o Razón social : CAYMAN S.A.C.

Hora de envío : 18:56:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 5.2 CARACTERISTICAS TECNICAS

Dice:

ITEM-TIPO: REFRIGERADO POR AIRE,4T, OHC O SOHC

Debería Decir:

ITEM-TIPO: REFRIGERADO POR AIRE,4T, OHC O SOHC O OHV

Con el propósito de incentivar el mayor número de postores que puedan proponer modelos de igual o superiores características a lo solicitado en las especificaciones técnicas;

Solicitamos incluir el termino OHV por ser un tipo de motor con las características de vigencia tecnológica y de máximo rendimiento en cuanto a consumo de combustible y velocidad final. El tipo de motor indicado (comúnmente llamado varillero).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** ITEM MOTOR **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF-competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, en ese sentido SE ACOGE la observación, para la incorporación de el término OHV, considerando el máximo rendimiento en cuanto consumo y velocidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tipo: Refrigerado por aire, 4 tiempos, OHV ó OHC ó SOHC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de apoyo de la cadena productiva con énfasis en la comercialización del cultivo de olivo en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:44:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se está solicitando en Motor:

Tipo: Refrigerado por aire, 4 tiempos, OHC O SOHC.

El uso y lugar que se le dará a las motos serán en zonas rurales; el Tipo OHC, es un sistema de delicado y de costo variable en cuanto al mantenimiento, los motores OHV, están diseñados para trabajar en estas condiciones que solicitan y menos costo de mantenimientos, siendo un beneficio para la entidad. para mayor participación de postores solicitamos al comité modificar a:

Tipo: Refrigerado por aire, 4 tiempos, OHV ó OHC ó SOHC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1.5.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, en ese sentido SE ACOGE la observacion, para la incorporación de el término OHV, considerando el maximo rendimiento en cuanto consumo y velocidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tipo: Refrigerado por aire, 4 tiempos, OHV ó OHC ó SOHC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de apoyo de la cadena productiva con énfasis en la comercialización del cultivo de olivo en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:44:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se está solicitando en Dimensiones:

Distancia entre ejes: 1,345 mm a 1,400 mm

En cuanto a la distancia entre ejes, cada fabricante de motos, tiene una medida específica diseñada para tener un ángulo de giro específico, para una mayor participación de postores solicitamos al comité modificar a:

Distancia entre ejes: 1,340 mm a 1,460 mm

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, en ese sentido NO SE ACOGE la observación, la distancia mínima entre ejes: 1,345mm a 1,400mm, genera mayor estabilidad al vehículo, y mayor estabilidad para el traslado de personal u objetos, dentro de vías carrozables, trochas u otro acceso que sea necesario para el cumplimiento de las funciones del personal del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de apoyo de la cadena productiva con énfasis en la comercialización del cultivo de olivo en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:44:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se está solicitando en Chasis:

Tamaño de neumático delantero: Mínimo 90/90-19 MC 52P

Tamaño de neumático posterior: Mínimo 110/90-17 MC 60P

En cuanto a los neumáticos, cada fabricante de motos, tiene una medida específica de llanta para cada modelo de moto, variando el ancho y relación de radio, sin embargo, el aro no varía; para una mayor participación de postores solicitamos al comité modificar a:

Tamaño de neumático delantero: Mínimo Aro 17, Indicar medidas

Tamaño de neumático posterior: mínimo Aro 17, Indicar medidas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1.5.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia, Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa al proceso de contratación no tiene por afecto la creación de obstáculos, que perjudiquen la competencia del mismo, en ese sentido SE ACOGE TOTALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tamaño de neumático delantero: Mínimo aro 17 (90/90-17MC 52P)

Tamaño de neumático posterior: Mínimo aro 17 (110/90-17MC 60P)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Motocicletas para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de apoyo de la cadena productiva con énfasis en la comercialización del cultivo de olivo en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

Ruc/código : 10460807471

Fecha de envío : 04/09/2023

Nombre o Razón social : TAPIA QUIROZ KEVIN BRIAN

Hora de envío : 22:00:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En cuanto a la Cilindrada: 149 ¿ 190 CC. Qué están solicitando, la mayoría de modelos en el mercado ofrecen la mismas características con una cilindrada mayor, en aras de tener una mayor pluralidad de postores, pedimos considerar:

Cilindrada: 149 ¿ 200 CC

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

NOSE ACOGE debido a que la topografía del terreno en la zona del proyecto no es agreste ni presenta pendientes significativas, por ellos no se requiere vehiculos de mayor potencia. Asimismo las distancias recorridas para los trabajos de campo son relativamente cortos y dentro del mismo distrito. Debido a esa característica geografica y distancias de trabajo, no se onberva conveniente requerir motos de mayor potencia a 190 CC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null